

**O**rdino la de Vms Confecha a prime  
 vo del Corriente, y au Contexto de vo de v<sup>o</sup> providen  
 cien dho, O caia la mas comoda a los deudores,  
 para que caian poniendo las porciones de v<sup>o</sup>, que  
 cada uno de uiese satisfacer, y asi mismo destinar  
 persona que las vaia recibiendo, para que estando  
 juntas, se pueda disponer de ellas, segun las orde  
 nes que se comunicaren, por la Superioridad, y los  
 gastos que se ofrezcan dispondran vms. Suplielos  
 de los efectos que tengan por combeniente interes  
 v<sup>o</sup> la correspondiente para ello, y reintegrarlos  
 al fondo de donde se raquen; procurando vms no per  
 der tiempo en la cobranza a fin de que sea la mas e  
 fectiva.

Nuestro Sr<sup>o</sup> y a Sm. m. a. Murcia  
 y Junio 3 de 1750.

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



Monse Aledo y D<sup>o</sup> Gines Solana